



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Expediente No.70001.33.33.005.2018-00185-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

Incidentista: Tatiana María Arevalos

Incidentada: NUEVA EPS S.A

Vista la nota secretarial que antecede, se informa que la incidentada dio respuesta al requerimiento realizado por este Despacho, así mismo se informa que existe memorial presentado por la incidentista.

Frente a lo anterior, se tiene que a través de memorial presentado el 06 de diciembre de 2018 por la NUEVA EPS, manifiestan realizaron una nueva autorización el día 11 de octubre de 2018 para la práctica del procedimiento ACTUALIZACION TECNOLOGICA COCLEAR NUCLEUS, direccionado para SUBSIDIADO AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA SEDE BOGOTÁ, en donde luego de comunicarse con la Sra. Tatiana madre de la niña, esta manifiesta que en la IPS le dijeron que se comunicara el día 24 de octubre de 2018 para la asignación de la cita, con su respuesta no aportan prueba de la gestión realizada.

En escrito presentado por la Sra. Tatiana Arevalos el 15 de enero de 2016, señala que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela, el cual le ordenó a la NUEVA EPS expedir la autorización de servicios que garantice la práctica del procedimiento medico ACTUALIZACION DE TECNOLOGIA COCLEAR NUCLEUS 6, a favor de su hija TATIANA HERNANDEZ AREVALO, alega que lo expedido por la NUEVA EPS fue una pre-autorización de servicios que no ha garantizado la práctica del procedimiento, pues luego de comunicarse con la IPS AUDIOSALUD INTEGRAL – SEDE BOGOTÁ, le informan que no es posible gestionar las citas médicas con una pre-autorización, por problemas administrativos provenientes de la NUEVA EPS.

Consecuencia de lo expuesto, el Despacho procederá a requerir a la Gerente Zonal Sucre de la Nueva EPS, Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ NUEVA EPS para que aporte las pruebas que acrediten las gestiones que ha realizado para garantizar la práctica del procedimiento medico ACTUALIZACION DE TECNOLOGIA COCLEAR NUCLEUS 6,

especialmente deberá indicar si ha superado los problemas administrativos que no permiten sean tramitadas la pre-autorizaciones.

Por otra parte, se requerirá al jefe de recursos humanos de la NUEVA EPS para que informe al Despacho si la Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ sigue teniendo la responsabilidad de dar cumplimiento a los fallos de tutela, en caso positivo, deberá suministrar su número de cedula de ciudadanía.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

DISPONE:

1- REQUIÉRASE por segunda vez, a través de un medio expedito y eficaz, a la Gerente Zonal Sucre de la Nueva EPS, Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ, para que en el término de 3 días, **aporte las pruebas** que acrediten las gestiones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 26 junio de 2018, en donde se ampararon los derechos fundamentales de la niña Taliana Hernández Arevalos.

2- Requiérase al jefe de recursos humanos de la NUEVA EPS para que informe al Despacho si la Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ sigue teniendo la responsabilidad de dar cumplimiento a los fallos de tutela, en caso positivo, deberá suministrar su número de cedula de ciudadanía.

3- Por secretaria, una vez se haya cumplido el término de los tres (3) días, establecidos en el numeral primero, devuélvase el expediente de la referencia al Despacho para pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez